



**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL Y A MEDIA JORNADA DE MONITOR/A PARA LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal y a media jornada de monitor/a para la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Liétor, para cubrir las posibles necesidades que demande el servicio.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad a las que hace referencia la ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Estar en posesión del título de monitor de ludoteca o equivalente y/o diplomado o graduado en educación primaria.

2.2.- Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

**3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

3.1.- Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, según el modelo que se acompaña como anexo I a esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Liétor (Albacete) sito en la Plaza Mayor nº 18. CP 02410.



**BASES BOLSA MONITOR LUDOTECA - AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR - Cod.1428168 - 10/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCGTTA-UK3UG73D

Hash SHA256:  
+4bflkL13WmOTnrtP  
+ChC/M5qEdJM3V6Z  
bS1cOLDYTs=

Pág. 1 de 7



A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación, que únicamente será valorada la que se encuentre debidamente compulsada:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I.
- b) Curriculum Vitae.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla.
- d) Documentación acreditativa de experiencia profesional.
- e) Fotocopia compulsada de cursos realizados y relacionados con la plaza a cubrir.

3.2.- El plazo para presentación de solicitudes será hasta las 14.00 horas del **día 17 de diciembre de 2.019.**

3.3.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Ayuntamiento de Liétor, en la dirección referenciada, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la base 3.2 de esta convocatoria.

#### **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Liétor la relación provisional de aspirantes excluidos al proceso de constitución de bolsa de trabajo, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, y la causa de su exclusión.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución que apruebe la relación provisional a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de dos días por procedimiento de urgencia para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

4.3.- Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se publicarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Liétor la relación de aspirantes excluidos y el listado general de aspirantes admitidos.





## 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El tribunal calificador se hará público junto con la lista de admitidos y excluidos por el Alcalde del Ayuntamiento de Liétor.

5.2.- No podrán formar parte del Tribunal el personal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia, en todo caso, de su Presidente o persona delegada por éste, y funcionario municipal que actúe como secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las presentes Bases, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

5.4.- El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes Bases o en la legislación vigente.

5.5.- Los miembros del Tribunal percibirán las asistencias correspondientes y legalmente establecidas de acuerdo con la normativa vigente.

5.6.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTA: M<sup>a</sup> del Mar Navarro Serrano
- SECRETARIO: Miguel López Garzón
- VOCALES: Dos funcionarios de la JCCM.

## 6.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.- La valoración del proceso selectivo para entrar a formar parte de la Bolsa de Trabajo se efectuará sobre una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Se valorarán los siguientes méritos con la puntuación que se especifica:

Titulación Académica (valoración máxima 1,5 puntos)



**BASES BOLSA MONITOR LUDOTECA - AYUNTAMIENTO DE LIETOR - Cod.1428168 -  
10/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
+4bflkL13WmOTnrtP  
+ChC/M5qEdJM3V6Z  
bS1cOLDYTs=



Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria:

- Grado: 0,5 puntos.
- Licenciatura: 1 punto.
- 

Formación Académica (valoración máxima 1,5 puntos)

Por cursos de formación recibidos relacionados directamente con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto a cubrir.

- Por cada curso recibido de hasta 25 horas, 0'05 puntos.
- Por cada curso recibido de 26 a 75 horas, 0'10 puntos.
- Por cada curso recibido de 76 a 150 horas, 0'15 puntos.
- Por cada curso recibido de 151 a 300 horas, 0'20 puntos.
- Por cada curso recibido de más de 300 horas, 0'25 puntos.

El Tribunal Calificador no tendrá en cuenta para su calificación los cursos que no queden suficientemente acreditados con expresión del contenido y horas de duración.

Experiencia Profesional (valoración máxima de 2 puntos)

-Por cada mes a jornada completa de experiencia como monitor de ludotecas públicas o privadas 0'05 puntos. No se valorarán los períodos de tiempo inferiores a un mes.

En caso de empate, el orden de la bolsa lo determinará la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional.

## 7.- CALIFICACIONES Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Finalizadas las pruebas el tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total de los aspirantes, la propuesta correspondiente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento a fin de proceder a establecer el orden en que quedará constituida la bolsa de trabajo, en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

La propuesta del tribunal calificador será vinculante para esta administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.





Los aspirantes admitidos pasarán a integrar una bolsa de trabajo, siendo contratados éstos por orden de puntuación y de acuerdo con las vacantes que se produzcan por renunciaciones u otras circunstancias. La vigencia de la bolsa de trabajo será hasta que se constituya otra nueva o, si los convenios que el Ayuntamiento de Liétor formalice o las subvenciones que reciba exigen una titulación distinta a la prevista en las presentes bases.

## 8.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa creada mediante el presente procedimiento selectivo tendrá una vigencia hasta que se convoque nuevo procedimiento que anule la bolsa resultante del presente.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá su exclusión de la bolsa salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá el puesto que ocupe en la bolsa:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. Se justificará con informe médico o parte de baja de la Seguridad Social
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. Se justificará con informe médico

En caso de renuncia a un puesto de trabajo ofertado por estar empleado en ese momento, supondrá su pase al final de la bolsa, debiéndose justificar esta circunstancia con contrato de trabajo en vigor y nómina del último mes

## 9.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre medidas para la Reforma de la Función Pública; El Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normativa de pertinente aplicación.

## 10.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso potestativo, de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o, en su caso, aquellos que estimen procedentes.





En Liétor, a 09 de diciembre de 2.019

EL ALCALDE

Fdo: Antonio García Docón

DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía 291/ 2.019, de 09 de diciembre

EL SECRETARIO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES BOLSA MONITOR LUDOTECA - AYUNTAMIENTO DE LIETOR - Cod.1428168 -  
10/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCGTTA-UK3UG73D Pág. 6 de 7

Hash SHA256:  
+4bfLkL13WmOTnrtP  
+ChC/M5qEdJM3V6Z  
bS1cOLDYTs=



Anexo I

Solicitud de Admisión a las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo para contratación de monitor para la ludoteca municipal del Ayuntamiento de Liétor (Albacete).

II. Datos personales

D.N.I	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Domicilio	Código postal	
Municipio	Provincia	Teléfono	

III.- Titulación académica

Exigida en la convocatoria y poseída por el aspirante
---

IV.- Documentación que se acompaña a la solicitud

• Fotocopia Compulsada de D.N.I
• Curriculum vitae y documentación anexa.
• Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a .....de.....2.0 .  
(Firma)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

